



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 454-2014-UNAM

Moquegua, 21 de agosto de 2014

1/2

VISTO:

El Informe N° 458-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 14 de mayo de 2014; Memorando N° 0305-2014-P-UNAM de fecha 30 de mayo de 2014; acuerdo de sesión de Comisión Organizadora de fecha 15 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 458-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 14 de mayo de 2014, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos recomienda la contratación de un personal para el asesoramiento y seguimiento del proceso de selección, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que probablemente sean consideradas por los postores y el mismo organismo OSCE. A fin de no retrotraer a una nueva etapa de selección. Dicho personal deberá ser considerado como Asesor Externo del Comité Ad Hoc.

Que, con Memorando N° 0305-2014-P-UNAM de fecha 30 de mayo de 2014, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, comunica al Secretario General que deberá incluir en la próxima sesión de Comisión Organizadora la siguiente propuesta de conformación del Comité Ad Hoc, para procesos de selección de obra por contrata, de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua-Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Ley N° 1017, en su Art. 24° precisa: En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades.

Que, el Art. 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que: Los expertos independientes podrán ser personas jurídicas o naturales. En el caso que se designe como experto independiente a una persona jurídica del sector privado, ésta deberá tener como giro principal de su negocio aquél vinculado con el objeto de la convocatoria, debiendo además designar a la persona natural que la representará dentro del Comité Especial.

Podrán ser invitados expertos independientes que provengan de otras Entidades del sector público. Para estos efectos, será necesaria la autorización del Titular de la Entidad de la que provenga el experto independiente. El experto independiente deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del servicio.

Que, para tal efecto deberá tomarse en consideración las formalidades contempladas en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Que cabe indicar que en todo cuanto realice el Comité Ad Hoc que se conformará, se regirá estrictamente con lo dispuesto por la ley de la materia, conocedores de las sanciones que sean posibles de imponerse por el incumplimiento de la misma.

Que, asimismo, la opinión N° 011-2010/DTN de la OSCE (...) señala en su numeral 3.2 de sus conclusiones que la "Normativa sobre contratación pública no ha establecido limitación alguna respecto de la designación del presidente del Comité Especial, por lo que, el profesional contratado como experto independiente sí podría ser designado como Presidente del Comité Especial. No obstante, resulta necesario que se indique expresamente el nombre completo de la persona que cumplirá dicha función (...).

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de la UNAM de fecha 15 de agosto de 2014; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Especial Ad Hoc que se encargará de conducir el proceso de selección bajo la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta de la Obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", conforme se detalla a continuación:





PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 454-2014-UNAM

Moquegua, 21 de agosto de 2014

2/2

MIEMBROS TITULARES:

RICARDO AMADEO TABOADA CARLIN
MSc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA
Ing. FRANCISCO RAUL MANTILLAPARI

Presidente
1er. Miembro
2do. Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Dr. JORGE JINCHUÑA HUALLPA
Lic. YONI GABRIEL LAQUETICONA TINTAYA
Ing. JULIO RODAS MENDOZA

Presidente
1er. Miembro
2do. Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Ad Hoc, que se refiere el artículo precedente, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Especial Ad Hoc, al cese de sus funciones entregará a la Oficina de Logística toda la documentación e información relacionada con el proceso de selección a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc, referidos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la presente Resolución a Vicepresidencia Administrativa, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BEVITA MARCELA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la Autorización de
Funcionamiento de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión Organizadora

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDO N°0305-2014-P-UNAM

454

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO

05 DE JUN. 2014

Hora: 8:40 am N° REG. 940

Firma: [Firma] ASUNTO: [Firma] Folios: 04

MSc. ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA
SECRETARIO GENERAL

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA

CONFORMACIÓN DE COMITÉ ADHOC PARA
PROCESO DE SELECCIÓN OBRA POR CONTRATA

REFERENCIA : INFORME N°458-2014-OIGP/UNAM/Frmp

FECHA : Moquegua, 30 de mayo del 2014

En atención al documento de la referencia, sírvase incluir en la próxima Sesión de Comisión Organizadora la siguiente propuesta de conformación del comité ADHOC, para procesos de selección obra por contrata, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto:
"Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua"

TITULARES:

- Asesor Externo - CEPREUNAM Mariscal Nieto
- Presidente - Oficina de Logística
- 1er. Miembro Integrante - Oficina de Infraestructura
- 2do. Miembro Integrante

SUPLENTE:

- Presidente - Nominado por Alta Dirección
- 1er. Miembro Integrante - Oficina de Logística
- 2do. Miembro Integrante - Unidad de Programación de Inversiones



Atentamente,
UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Firma]
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA

BMCHQ/P.
gma/sec.
C.c. OIGP - UNAM
Archivo

"Unidos por la Institucionalización de la UNAM"



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA

15 MAY 2014

Hora: 9:22 N° Reg: 5076

Firma: *[Signature]* Foto: 3

INFORME Nº 458 - 2014-OIGP/UNAM/frmp

A : DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE.
Presidenta de la Comisión Organizadora - UNAM

DE : ING. FRANCISCO RAUL MANTILLA PARI
JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE PROYECTOS

ASUNTO : SOLICITO CONFORMACION DE COMISION ADHOC PARA
PROCESO SELECCION OBRA POR CONTRATA.
Modalidad de ejecución por contrata (CONCURSO-OFERTA)
CODIGO SNIP Nº 176233

FECHA : Moquegua, 14 de Mayo del 2014.

Mediante el presente tengo a bien de dirigirme a UD. Con la finalidad de comunicarle que estando a las postrimerías de iniciar la obra:” MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO PRE UNVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA –PROVINCIA MARISCAL NIETO REGION MOQUEGUA”. CUYOS TERMINOS DE REFERENCIA HAN SIDO APROBADAS MEDIANTE RESOLUCION DE C.O. Nº0213-2014-UNAM, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION POR CONTRATA, MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL (CONCURSO OFERTA),Al cual debo de manifestar lo siguiente



Se Recomienda la contratación de un personal para el asesoramiento y seguimiento al proceso de selección, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que probablemente sean consideradas por los postores y el mismo organismo OSCE. A FIN DE NO RETROTRECER a una nueva etapa de selección. Dicho personal deberá ser considerado como asesor externo al comité ADHOC.

- La conformación del comité ADHOC, estará integrada por las siguientes oficinas.
 - 01, Asesor externo.
 - 01 presidente del comité ADHOC. Área beneficiaria CEPRE MARISCAL NIETO.
 - 01 MIEMBRO INTEGRANTE TITULAR: AREA DE LOGISTICA.
 - 01 SEGUNDO MIEMBRO INTEGRANTE TITULAR: INFRAESTRUCTURA.

MIEMBROS SUPLENTE

- PRIMER MIEMBRO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ADHOC: NOMINADO POR LA ALTA DIRECCION.
- SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO TITULAR: LOGISTICA.
- SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR: UNIDAD DE PROGRAMACION DE INVERSIONES

[Handwritten signatures and notes]

- *[Signature]*

- *[Signature]*

- *[Signature]*



PERÚ	CONAFU Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades	UNAM Universidad Nacional de Moquegua	PRESIDENCIA Presidencia de Comisión Organizadora	OIGP Infraestructura y Gestión de Proyectos
-------------	---	---	--	---

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
ING. FRANCISCO RAUL MANTILLA PARI.
JEFE - OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y
GESTION DE PROYECTOS

C.c.: Archivo.
FRMP/OIGP//
Yarb/sec